

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la prevención de riesgos laborales del personal sanitario relacionados con la manipulación de fármacos peligrosos.

Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Constitución española contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

En aplicación de este mandato, se promulgó la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada, entre otros, por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, contempla en sus artículos 32 al 34 los distintos aspectos que integran la actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral, indicando que tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo. A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge como prestación de salud pública la promoción y protección de la salud laboral, mientras que la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, considera un derecho recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

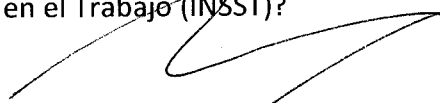
En el desarrollo de la prevención de riesgos laborales toma importancia el manejo de los medicamentos peligrosos. El grupo más relevante de los medicamentos peligrosos lo constituyen los medicamentos antineoplásicos, pero actualmente se han incorporado otros medicamentos de amplia utilización en el ámbito sanitario, que deben ser objeto de una mayor protección de la salud y seguridad del trabajador en todo momento. Estos riesgos afectan especialmente a colectivos como el personal de enfermería, que son quienes están expuestos a una mayor manipulación de fármacos potencialmente peligrosos.

Entre estos medicamentos peligrosos destacan los antineoplásicos, así como otros medicamentos no antineoplásicos pero que presenten riesgos de carcinogenicidad, teratogenicidad u otra toxicidad para el desarrollo, toxicidad reproductiva, toxicidad en órganos a bajas dosis, genotoxicidad o nuevos medicamentos con perfiles de estructura y toxicidad similar a medicamentos existentes que se determinaron como peligrosos según los criterios anteriores. También se incluyen en esta categoría aquellos medicamentos que presentan riesgo para el proceso reproductivo y que pueden afectar a hombres y mujeres que están intentando concebir de forma activa, y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, pero que no comportan riesgo para el resto del personal.

A pesar de las reiteradas reclamaciones por parte de los sindicatos y organizaciones profesionales del personal médico y de enfermería, y aunque es cierto que se han dado algunos pasos de ámbito autonómico, en la actualidad sigue sin haberse aprobado por el Gobierno de España una normativa de ámbito nacional que trate específicamente sobre prevención de riesgos laborales relacionada con el manejo de medicamentos peligrosos por el personal sanitario, razón por la cual se formulan las siguientes preguntas.

Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene el Gobierno de España intención de promover una normativa específica sobre prevención de riesgos laborales del personal sanitario que esté expuesto o dedicado a la manipulación de medicamentos peligrosos, como los antineoplásicos?
2. En caso afirmativo, ¿cuándo prevé que dicha normativa pueda aprobarse?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno de España actualizar el actual listado de medicamentos peligrosos a los que está expuesto el personal sanitario?
4. ¿Tiene intención el Gobierno de España de impulsar, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, una revisión de las medidas de protección del personal sanitario frente a la exposición y manejo de medicamentos peligrosos y citotóxicos que se vienen aplicando por los diferentes servicios públicos de salud, a fin de asegurar la aplicación de unos criterios comunes y de reforzar su eficacia?
5. En la misma línea, ¿contempla la posibilidad de impulsar campañas de formación dirigida al personal sanitario para la prevención de riesgos laborales en el manejo de medicamentos peligrosos, en coordinación con las Comunidades Autónomas y con el Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSSST)?



Marta Martín Llaguno
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos